

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**10176** *ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Industrias Copreci, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de grifos, electrobombas, termostatos y otras manufacturas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Copreci, Sociedad Cooperativa», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de grifos, electrobombas, termostatos y otras manufacturas, autorizado por Orden de 15 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Copreci, Sociedad Cooperativa», con domicilio en barrio San Mártir, sin número, Arechavaleta (Guipúzcoa), y número de identificación fiscal F-20025474, en el sentido de:

Primero.—Dar nueva redacción a la mercancía de importación número 19, que quedará como sigue:

19. Lingote de aluminio para inyección, mínimo 99 por 100 de pureza, de la P. E. 76.01.15.

Segundo.—Corregir los siguientes errores en el apartado cuarto de módulos contables:

En el producto de exportación número VIII, la cantidad de la mercancía de importación número 19 que figura es 643 gramos, cuando lo correcto es 64 gramos.

En el producto de exportación número XVI, el porcentaje de subproducto correspondiente a la mercancía de importación es 20 por 100, y no 30 por 100 como figura en la Orden.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de enero de 1986 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**10177** *ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «S. E. de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de carbón de hulla grasa y carbón de hulla semibituminosa y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. E. de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de carbón de hulla grasa y carbón de hulla semibituminosa y la exportación de diversos productos químicos, autorizado por Orden de 28 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1986), prorrogada por Orden de 16 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «S. E. de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», con domicilio en Consejo de Ciento, 365, Barcelona, y número de identificación fiscal A-08-015646, en el sentido de variar la mercancía 2 de importación, que quedará como sigue:

2. Carbón de hulla semibituminosa con un contenido de carbono fijo del 53-58 por 100, P. E. 27.01.90.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de noviembre de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1986), prorrogada por Orden de 16 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**10178** *ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Kawes, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido isoesteárico y la exportación de isoestearato de pentaeritrita.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Kawes, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido isoesteárico y la exportación de isoestearato de pentaeritrita, autorizado por Orden de 22 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Kawes, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Bertrán Güell, 58-60, Gavá (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08/964660, en el sentido de variar el apartado sexto de la Orden de 22 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), que quedará como sigue:

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene, asimismo, relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**10179** *ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma Cooperativa del Campo «La Vega de Cehegin» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de jugo de melocotón y piña y pulpa de piña y la exportación de néctares y jugos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa Cooperativa del Campo «La Vega de Cehegin», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de jugo de melocotón y piña y pulpa de piña y la exportación de néctares y